



SANTIAGO, 27 de Agosto de 2015

CDEC-SING N° 1179/2015

Señor
Luis Avila B.
Superintendente de Electricidad y
Combustibles
Presente

Ref.: Denuncia dificultad en desarrollo de Auditoría Técnica a unidades de la Central Atacama.

De mi consideración:

Conforme a lo establecido en el Artículo 36 del D.S. 291, de 2007, Reglamento que regula la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, le corresponde a la Dirección de Operación, entre otras funciones, la de efectuar las auditorías que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que la normativa eléctrica vigente encomienda a esta Dirección. Entre tales funciones está la de garantizar la operación más económica para el conjunto de las instalaciones del sistema eléctrico.

En este contexto, el día 14 de julio de 2015 se notificó, mediante Ref. [1], la decisión de esta Dirección de realizar la Auditoría Técnica a las unidades generadoras de la Central Atacama, pertenecientes a la Empresa GasAtacama, en conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico N°2 "Desarrollo de Auditorías Técnicas" de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS).

El 29 de julio de 2015 mediante Ref. [2], esta Dirección entregó a GasAtacama el Protocolo de Pruebas que se debían desarrollar en la Central Atacama, en cumplimiento a lo establecido en el referido Anexo Técnico, programando dichas pruebas para el mes de agosto.

Debido a la indisponibilidad que algunas componentes de la Central Atacama presentaron durante el mes de agosto y a la coordinación que es preciso realizar con el Auditor Técnico, esta Dirección reprogramó el desarrollo de pruebas a partir del 2 de septiembre de 2015, para lo cual envió una actualización del Protocolo de Pruebas mediante comunicación [3].

Av. Apoquindo 4501 Piso 6
Las Condes - Santiago
Tel.: (+56 2) 2367 2400
www.cdec-sing.cl



El día 21 de agosto de 2015, mediante Ref. [4], la Empresa GasAtacama informó que tenía una limitación de operación en la Central Atacama, por limitación de emisiones de NOx en flujo másico, ante lo cual no sería posible operar con 2 turbinas a gas en forma simultánea en un mismo ciclo combinado, derivada de su resolución de calificación ambiental (RCA N° 42) de fecha 12 junio de 1998. Adicionalmente, informó que para garantizar el cumplimiento de los valores límites de emisión exigidos por la evaluación ambiental (EIA/RCA) sólo puede operar en niveles de generación por sobre los 75-80 MWh en una TG y con modo de combustión PREMIX (control de emisiones).

Las solicitudes de conexión, según Ref. [5], ingresadas por la Empresa GasAtacama, el 25 de agosto de 2015 en el contexto de las Pruebas de Auditoría, especifican una condición operativa que no considera la operación de un ciclo combinado con gas con dos turbinas, como fuera requerido por esta Dirección en el Protocolo de Pruebas antes citado.

Las restricciones informadas por GasAtacama afectarán entonces la realización de las pruebas programadas y, en definitiva constituyen circunstancias que dificultan la realización de la Auditoría Técnica en los alcances y requerimientos establecidos en el respectivo Protocolo de Pruebas, lo que conforme al artículo 4, letra c) del Anexo Técnico ya mencionado deben ser informadas a esa Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Daniel Salazar J.
Director de Operación y Peajes
CDEC-SING



- Incl. : [1] Carta CDEC-SING N°0972/2015 "Notificación de Auditoría Técnica a las Unidades de Central Atacama" del 14 de julio de 2015.
[2] Carta CDEC-SING N°1049/2015 "Protocolo de Pruebas para Auditoría Técnica a las Unidades de Central Atacama" del 29 de julio de 2015.
[3] Carta CDEC-SING N° 1075/2015, "Ejecución de Auditoría Técnica a Unidades de Central Atacama".
[4] Carta de GasAtacama Fax CDEC-SING G/E N°0078/2015 "Limitación de operación en central Atacama" del 21 de agosto de 2015.
[5] Solicitudes de Conexión N° 155470 y 155471 para pruebas de Auditoría Técnica, emitidas el 25 de agosto de 2015.

c.c.:

Sr. Andrés Romero, Secretario Ejecutivo CNE.

Sres. Miembros del Directorio CDEC-SING.

SDO, JDO, JDSE.

